



000067

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Las y los suscritos Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I y 165, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 89, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6; 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Estado de Tamaulipas, garantizar la certeza jurídica y la seguridad patrimonial constituye un eje fundamental para el bienestar social y el desarrollo económico. La Ley del Notariado regula la función notarial como un mecanismo esencial para dotar de autenticidad y seguridad jurídica a los actos y hechos que las personas requieren en su vida cotidiana.

Se tiene conocimiento que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha realizado esfuerzos significativos para fortalecer la función notarial, destacando la selección de aspirantes mediante procesos transparentes y apegados a principios de legalidad, así como la modernización de los procedimientos notariales en coordinación con los Colegios de Notarios.



Sin embargo, es necesario complementar estas acciones con mecanismos que promuevan la accesibilidad y la inclusión, garantizando que la certeza jurídica no sea un privilegio, sino un derecho al alcance de toda la ciudadanía.

La presente iniciativa tiene como propósito reformar la fracción XXV al artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y adicionar el artículo 135 Bis y reformar el 159 numeral 1 a la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, con el fin de robustecer el marco normativo en esta materia. Estas reformas buscan transparentar los procedimientos relacionados con la expedición y revocación de fiats de notario y patentes a aspirante al notariado, asegurando que las irregularidades sean atendidas de manera expedita y conforme a derecho./

Además, la iniciativa establece un procedimiento claro y específico para la revisión y resolución de irregularidades en la función notarial, garantizando el derecho de audiencia de las personas involucradas y promoviendo resoluciones basadas en principios de legalidad y transparencia. Este marco fortalece la confianza de la ciudadanía en las instituciones notariales y protege el interés público al exigir que los actos de los notarios cumplan con los más altos estándares jurídicos y éticos.

El fortalecimiento del régimen disciplinario previsto en la reforma tiene como finalidad principal establecer una estructura eficiente y confiable que permita actuar con firmeza ante cualquier conducta irregular. Esto no solo protege a la ciudadanía, sino que también dignifica la función notarial, asegurando que quienes la ejercen lo hagan con apego a los valores de profesionalismo, honradez y responsabilidad social.



La implementación de este marco legal permitirá que las autoridades estatales respondan con mayor prontitud a las irregularidades detectadas, lo que a su vez evitará que los actos notariales sean cuestionados en su validez. Esta certeza jurídica resulta fundamental no solo para el desarrollo económico, sino también para la estabilidad social, pues otorga a las familias tamaulipecas la seguridad de que sus bienes y derechos están protegidos por un sistema eficiente y confiable.

La iniciativa también promueve la modernización administrativa en el ámbito notarial, impulsando la eficiencia en los procesos mediante la delimitación de competencias y plazos claros para resolver las controversias. Esto garantiza que los procedimientos se desarrollen en un marco de agilidad y transparencia, respondiendo así a las necesidades de un Estado que avanza hacia una gobernanza más eficiente y al servicio de su población.

En suma, esta propuesta legislativa reafirma el compromiso que se tiene con la construcción de una sociedad más justa e inclusiva, en donde la certeza jurídica sea accesible para todos y no solo para quienes cuentan con mayores recursos.

Sin lugar a dudas, estas reformas representan una oportunidad histórica para fortalecer el Estado de Derecho y garantizar un futuro de prosperidad y seguridad para todas las familias tamaulipecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción XXV, del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 91.-** Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

I.- a la XXIV.- ...

**XXV.-** Expedir y revocar los Fíats de Notarios y las patente a aspirantes al Notariado, así como expedir Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;

**XXVI.-** a la XLVIII.- ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el numeral 1 del artículo 3, los incisos b) y c) de la fracción IV del numeral 2 del artículo 133 y numeral 1 del artículo 159; y se adiciona el inciso d) a la fracción IV del numeral 2 del artículo 133 y el artículo 135 Bis a la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3.**

1.- El Ejecutivo del Estado expedirá o revocará los fiat a Notarios de número y patente a los aspirantes al Notariado.

2.- a la 4.- ...

**ARTÍCULO 133.**

1.- ...

2.- Al...

I.- a la III.- ...



#### IV. Separación...

a).- ...

b).- Por falta grave de probidad en el ejercicio de sus funciones;

c).- Por no desempeñar personalmente sus funciones; o

d) Por revocación de Fiat de Notario o patente a aspirante al Notariado.

3. y 4. ...

#### **ARTÍCULO 135 Bis.**

1.- En el supuesto del artículo 133, fracción IV, inciso d), de esta Ley, cuando la persona titular de la Dirección de Asuntos Notariales advierta irregularidades relacionadas con la expedición u otorgamiento de Fiat de Notario o Patentes a aspirantes al Notariado, se observará el siguiente procedimiento:

I.- La persona titular de la Dirección de Asuntos Notariales recopilará la información que sustente las irregularidades y la remitirá al Secretario General de Gobierno para determinar si procede o no el inicio del procedimiento de revocación del Fiat de Notario o patente a aspirante al Notariado.

II.- El Secretario General de Gobierno, al recibir el informe de la Dirección de Asuntos Notariales, analizará las constancias y determinará si existen elementos suficientes para iniciar o no el procedimiento. De no advertirse elementos para proceder, emitirá un acuerdo de improcedencia, dejando constancia de las razones que lo sustentan.



**III.-** En caso de que existan elementos suficientes, dictará un acuerdo de inicio del procedimiento, ordenando el emplazamiento al Notario el cual deberá notificarse en el domicilio oficial de la Notaría a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles formule la contestación de las irregularidades contenidas en el oficio y ofrezca las pruebas que estime pertinentes. La notificación incluirá:

- a) El informe de irregularidades presentado por la Dirección de Asuntos Notariales, con sus anexos; y
- b) El acuerdo de inicio del procedimiento.

**IV.** Concluido el término para dar contestación emitirá el acuerdo en el que señalará día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se verificará dentro del término de diez días hábiles, en donde se admitirán y desahogarán las pruebas correspondientes y las partes formularán los alegatos de su intención.

**V.** Una vez celebrada la citada audiencia se emitirá acuerdo en el que se declare cerrada la instrucción y de manera inmediata turnará el expediente al Gobernador a fin de que se dicte la resolución correspondiente dentro del plazo de diez días hábiles, la cual deberá ser notificada a las partes.

**VI.** En contra de la resolución que decreta la revocación del fiat de notario o patente a aspirante al Notariado, no procede recurso alguno.



## **ARTÍCULO 159.**

1.- El Notario podrá interponer el recurso de inconformidad contra las resoluciones definitivas recaídas en los procedimientos de imposición de sanciones administrativas, salvo lo dispuesto en el inciso d) de la fracción IV del numeral 2 del artículo 133, el cual deberá presentarse por escrito ante el Secretario General de Gobierno, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución recurrida. Dicho recurso de inconformidad será resuelto por el Gobernador del Estado.

2. y 3. ...

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

### **ATENTAMENTE**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

**DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA**

**DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES**


**DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ**



  
**DIP. SERGIO ARTURO OJEDA  
CASTILLO**


  
**DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME  
CASTILLO**

  
**DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS  
GALVÁN**

  
**DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA  
HINOJOSA**

**DIP. GUILLERMINA MAGALY  
DEANDAR ROBINSON**

**DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR  
MOJICA**

  
**DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ**

  
**DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE  
ZUANI**

  
**DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ  
MARTÍNEZ**

**DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ**

  
**DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA**

  
**DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO  
CAVAZOS TAPIA**

  
**DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO**

  
**DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ  
LÓPEZ**

**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS  
FERNÁNDEZ**

  
**DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO**

  
**DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA**





**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT**

**DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO**

**DIP. ELVIA GARCÍA CASTILLO**

**DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA  
FUENTES**



**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM**

**DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA**

**DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ  
GARAY**

**DIP. ANA LAURA HUERTA  
VALDOVINOS**